



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**4468**  
RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

SANTIAGO, 10 DIC 2010

Nº 4468

**TRAMITADA**  
14 DIC 2010  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- La Resolución DGOP (exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
- La Resolución DGOP (exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009
- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 24 de agosto de 2009.

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

4376117

GABINETE DGOP

10 DIC 2010



- La Resolución DGOP (exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha de 18 de enero de 2010.
- El Protocolo de acuerdo celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los regantes del Estero Chimbarongo con fecha 7 de diciembre de 2009.
- El acta de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 141 del 26 de enero de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 419 de fecha 5 de febrero de 2010.
- La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz de fecha 3 de septiembre de 2010.
- La publicación en el diario sexta Región de San Fernando de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El acta de la décimo séptima sesión del Comité Facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región de fecha 30 de septiembre de 2010.
- El acta de sesión del consejo de ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 148 del 4 de noviembre de 2010.
- La Resolución exenta CNR N° 3817 de fecha 19 de noviembre de 2010.
- La Reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 1 de la Comisión Conciliadora, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- El Acta de sesión N° 2 de la Comisión Conciliadora, de fecha 9 de diciembre de 2010.
- La carta de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo de fecha 3 de diciembre de 2010.
- El oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las bases de licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que ante la dificultad de alcanzar un acuerdo con los regantes del estero Chimbarongo en relación a sus requerimientos, y a fin de evitar una emergencia agrícola en el sector, mediante resoluciones

(exentas) DGOP N<sup>os</sup> 19 y 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre ambas de 2009, respectivamente, se dispuso por razones de urgencia e interés público la entrega gratuita a costo fiscal de agua a su favor de un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua para dos temporadas de riego, correspondientes a los años 2009 y 2010. Dichos actos administrativos fueron formalizados mediante DS MOP N<sup>os</sup> 234 y 97 de 24 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010, respectivamente.

- Que con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron con los Regantes del Estero de Chimbarongo, tanto propietarios de acciones de derecho permanente como derramistas, un “Protocolo de Acuerdo”, poniendo término al proceso de trabajo conjunto realizado para acordar las condiciones de prestación de los servicios de almacenamiento y entrega de agua a los regantes, sus contraprestaciones y los aportes que efectuarán al Estado. En el acápite II de dicho acuerdo, en términos generales, se consideró la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de un caudal determinado de agua a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo y a los regantes de las zonas de derrame del mismo estero, estableciéndose un sistema de pago especial a favor de los mismos, no previsto en las bases de licitación de la concesión.
- Que en sesión N<sup>o</sup> 141 celebrada el 26 de enero de 2010 el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego aprobó el aludido Protocolo.
- Que mediante Resolución exenta CNR N<sup>o</sup> 419 de 5 de febrero de 2010, junto con aprobar el señalado Protocolo, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N<sup>o</sup> 141.
- Que por Ordinario DGOP N<sup>o</sup> 338 del 10 de marzo de 2010, se notificó a la Sociedad Concesionaria la señalada ratificación.
- Que mediante Cartas CV-MOP 674/10 de 19 de marzo de 2010 y CV-MOP N<sup>o</sup> 690/109 de 13 de mayo de 2010, la Sociedad Concesionaria comunicó al Ministerio de Obras Públicas sus comentarios y reservas respecto del contenido del Protocolo, del que no formó parte.
- Que en este contexto se inició un proceso de discusión entre las partes del contrato de concesión con el objeto acordar la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo celebrado en diciembre de 2009, particularmente respecto de las compensaciones que se pagarían a la Concesionaria por la entrega de agua por los caudales establecidos en el señalado instrumento.
- Que con fecha 3 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz que en reunión del 27 de agosto del mismo año acordó poner a turno el Estero Chimbarongo a partir del 1 de septiembre siguiente en consideración a la grave escasez de agua verificada.
- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó mediante publicación en el diario Sexta Región el acuerdo de su directorio de poner a turno dicho río a partir del 15 de septiembre siguiente en consideración a las escasas precipitaciones habidas en el año.
- Que en la décimo séptima sesión del Comité Facilitador de Gestión del Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2010 se dio cuenta de la deficiente situación hídrica del valle de Chimbarongo derivada principalmente de que el alto déficit pluviométrico de la zona central del país redujo los caudales del río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo al 50% del normal. Dicha situación motivó que en esa oportunidad los regantes solicitaran que este año fuese considerado como año seco y que por tanto el volumen de entrega de agua ascendiese a 50 millones de m<sup>3</sup>.
- Que en sesión N<sup>o</sup> 148 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego llevada a efecto el 4 de noviembre de 2010 se discutieron y aprobaron las bases para resolver las controversias existentes entre el Ministerio de Obras Públicas, la Concesionaria y los regantes sobre el Embalse Convento Viejo. En lo referente al Protocolo suscrito respecto del Estero Chimbarongo se estableció, en síntesis, que la Concesionaria cumpliría con el régimen de entrega de agua allí

...the ... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

establecido a cambio de lo cual el Ministerio de Obras Públicas ofreció una compensación total equivalente en VPN a UF 500.000.

- Que mediante Resolución exenta CNR N° 3817 de 19 de noviembre de 2010 se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 148.
- Que con fecha 25 de noviembre de 2010, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 5, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que se modifique el contrato de concesión incorporando las variaciones producidas en la contratación a raíz de la suscripción del señalado Protocolo de acuerdo sin el concurso de la Sociedad Concesionaria. Para ello requirió, en síntesis, que se conciliara la materia disponiendo la entrega por parte de la Concesionaria de 37 millones de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo más la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos acordadas en ese instrumento del que no formó parte, y el pago del Ministerio de su precio en cuotas por un valor presente a diciembre de 2010 considerando una tasa de descuento de 10% de UF 807.455.
- En razón de la proximidad de la temporada de riego 2010 – 2011, en el primer otrosí de su presentación requirió a esa Comisión que dispusiera en carácter de extraordinario y urgente que el Ministerio de Obras Públicas le comunicase a la brevedad la programación de las entregas a realizar durante la temporada de riego y la oportunidad en que el MOP pagará la compensación a que tiene derecho por dicho almacenamiento y entrega de agua.
- Que en sesión N° 1 celebrada con fecha 1 de diciembre de 2010 la Comisión Conciliadora, resolvió conferir traslado de la reclamación al Ministerio de Obras Públicas y dar lugar a la solicitud formulada por la Sociedad Concesionaria en el primer otrosí de su escrito en los siguientes términos: *“no significando gravamen para el MOP, oficiese en la forma solicitada”*.
- Que mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2010 la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunica al IF de la concesión el agudo déficit de agua que afecta a la hoya del Estero Chimbarongo provocando escasez de dicho recurso. En razón de lo anterior requieren la entrega de un determinado caudal de agua a cuenta del Protocolo de Acuerdo firmado en diciembre de 2009.
- Que en sesión N° 2 celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010 ante la Comisión Conciliadora se presentaron los principios de acuerdo alcanzados por las partes que permitirían, con la intervención de la Comisión, poner término a la controversia suscitada como consecuencia de la suscripción del referido Protocolo.
- Que sin embargo el análisis de los principios de acuerdo presentados por las partes por la Comisión Conciliadora para que se encuentre en condiciones de formular una propuesta de conciliación que permita poner término a los autos caratulados Reclamación N° 5 y su posterior implementación requiere de tiempos cuyo transcurso no admite la situación hídrica de la cuenca del Chimbarongo sin producir una grave situación en cuanto al abastecimiento de agua en el sector para la presente temporada de riego en desmedro de los regantes de la zona.
- Que por Oficio Ord. N° 4566, de fecha 10 de diciembre de 2010, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios que indica, se funde excepcionalmente en el N° 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a que a) A la fecha no se ha podido formalizar un acuerdo con la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. respecto de la implementación del Protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego con los regantes del estero Chimbarongo el 7 de diciembre del año 2009, particularmente las compensaciones que recibirá por la entrega de agua comprometida. En virtud de dicho pacto, se acordó que el MOP, durante todo el período de Concesión, garantizará a los regantes de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27.000.000 de metros cúbicos de agua y a los regantes de sus zonas de derrame, un suministro anual de 10.000.000 metros cúbicos de agua y para los años que se ajusten a la definición de año seco el volumen de agua entregado se incrementará en 13.000.000 de metros cúbicos lo que se hará efectivo, hasta en cuatro oportunidades en el período.; b) El alto déficit pluviométrico en el sector

1. The first part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

2. The second part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

3. The third part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

4. The fourth part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

5. The fifth part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

6. The sixth part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

7. The seventh part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

8. The eighth part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

9. The ninth part of the document is a list of names of people who have been involved in the project. This list is organized alphabetically by last name.

ha provocado una significativa disminución de los caudales de agua en los cauces superficiales para la presente temporada de riego. En efecto, la junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo informó que a partir del día 1 de septiembre de 2010, el estero Chimbarongo entró en turno. Del mismo modo, la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca comunicó que igual situación afectaría a dicho río a partir del 15 de septiembre del mismo año. Por su parte, la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo comunicó al Comité Facilitador de Gestión del Embalse en sesión N° 17 del 30 de septiembre de 2010 que a la fecha, los caudales del estero Chimbarongo han disminuido a un 50% de su caudal normal; c) La merma en los caudales del río Tinguiririca y del Estero Chimbarongo ha afectado directamente los caudales afluentes al Embalse. En razón de la crítica situación hídrica del valle, tanto la JVECH como los derramistas solicitaron que esta temporada fuese considerada como año seco y, en consecuencia, se entreguen 50.000.000 metros cúbicos de agua con cargo al Protocolo de Acuerdo. d) La proximidad de la temporada de riego 2010 – 2011 motivó que la Sociedad Concesionaria solicitara a la Comisión Conciliadora del contrato que ordenase al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de extraordinario y urgente, que le comunicase la programación de entrega de agua a realizar en dicho período, junto con la oportunidad en que sería compensada por dicha entrega. La Comisión Conciliadora accedió a lo requerido teniendo especialmente en cuenta que ello no significaría gravamen para esta Cartera Ministerial. e) La inmediata entrega de agua por un caudal de 50.000.000 de m<sup>3</sup> resulta imprescindible para evitar una emergencia agrícola en la zona, sin que ello implique gravamen para esta Cartera Ministerial, toda vez que las compensaciones por dicha entrega, del mismo modo que las restantes establecidas en el Protocolo, se han convenido en el principio de acuerdo presentado ante la Comisión Conciliadora.

- Que atendido lo señalado por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su oficio Ord. N°4566, de fecha 10 de diciembre del 2010, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que constan en la parte resolutive del presente acto administrativo y que considera la entrega de un volumen de agua de modo excepcional a fin de evitar una emergencia agrícola.
- Que las bases de licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 el pago al Concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las bases de licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante resoluciones DGOP (Exentas) N° 19 y 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre ambas de 2009, respectivamente, formalizadas por DS MOP N°s 234 y 97 de 24 de agosto de 2009 y de 18 de enero de 2010.
- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el perito que designará el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las bases de licitación, para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.
- Que la suscripción de los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios con los regantes, inexistentes en la actualidad, involucra tiempos que impiden contar con los mismos para la entrega de agua que la Sociedad Concesionaria deberá realizar en virtud de la presente resolución, por lo que resulta necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago al Concesionario por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos



## RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente resolución y el 31 de marzo del 2011, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal.
2. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el cálculo de metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios dispuestas en este acto será determinada por la Comisión Conciliadora del contrato de concesión en base a los principios de acuerdo presentados por las partes en audiencia del 9 de diciembre de 2010, junto con el resto de las modificaciones contractuales requeridas para la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo del 7 de diciembre de 2009. Para dicho efecto, se considerará el pago por los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y de derramistas de una tarifa ascendente a UF 9.954. por año, cuya obtención será de cuenta y riego de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que, para los efectos de la determinación de la superficie equivalente de riego, que regula el artículo 1.10.5 de las bases de licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por desarrollo agrícola aplicable al volumen de agua entregado en virtud de la presente Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

The first of these is the fact that the... (faint text)

The second of these is the fact that the... (faint text)

The third of these is the fact that the... (faint text)

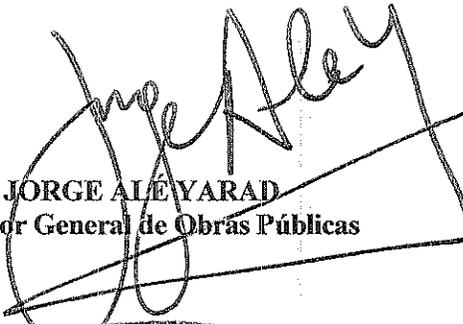
The fourth of these is the fact that the... (faint text)

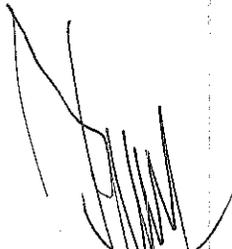
The fifth of these is the fact that the... (faint text)

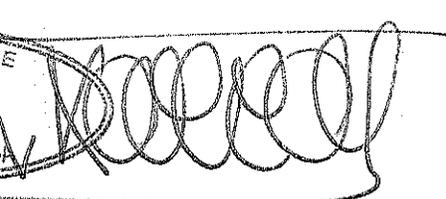
The sixth of these is the fact that the... (faint text)

7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al inspector fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**

  
**JORGE ALÉ YARAD**  
Director General de Obras Públicas

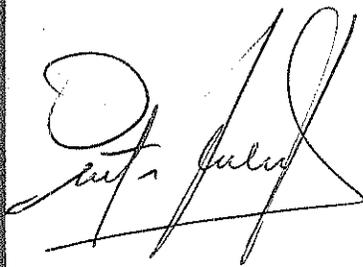
  
**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER**  
VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
VºBº Sr. Ministro de Hacienda

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		



**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 INPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 INPUTAC. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--